



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 32 páginas

Nº 4263

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

**Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos**

**Coordinación
Archivo General**

Alcaldía de Medellín

**Medellín,
Diciembre 04 de 2014**

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 1957 DE 2014 (Noviembre 18)	2
"Por medio del cual se delega una función"	
DECRETO 2032 DE 2014 (Noviembre 28 de 2014)	3
Por medio del cual se modifica el Decreto 1984 de 2014, mediante el cual se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias (Secretaría de Cultura)	
DECRETO No. 1969 de 2014 (Noviembre 20)	4
Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Juventud y se asignan tareas y responsabilidades.	
DECRETO NÚMERO 2077 DE 2014 (Diciembre 4)	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2045 DE 2014 EL CUAL CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS"	
RESOLUCION Nº. 80 DE 2014 (Noviembre 27)	8
"Por medio de la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2015"	
DECRETO 1123 DE 2014 (JULIO 22)	17
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1124 DE 2014 (JULIO 22)	18
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1140 DE 2014 (JULIO 25)	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1154 DE 2014 (JULIO 29)	22
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1158 DE 2014 (JULIO 29)	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1168 DE 2014 (JULIO 29)	25
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1177 DE 2014 (JULIO 29)	26
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1185 DE 2014 (JULIO 31)	28
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	
DECRETO 1189 DE 2014 (JULIO 31)	29
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	

DECRETO 1957 DE 2014 (Noviembre 18)

"Por medio del cual se delega una función"

El Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 300 de 1996, por medio de la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, en el Parágrafo 5° de su Artículo 61 (Modificado por el Artículo 33 de la Ley 1558 de 2012), dispone *"El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción. Para el levantamiento de la medida prevista en este inciso, las autoridades distritales y municipales deberán verificar ante la respectiva cámara de comercio o el Ministerio de Comercio, que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con su deber de actualizar el Registro Nacional de Turismo o respectiva inscripción"*.

En igual sentido, el Numeral 3 del Artículo 72 de la Ley 300 de 1996 (Modificado por el Artículo 47 de la Ley 1249 de 2010), consagra *"Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo alcalde distrital o municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación de servicio, una vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro"*.

2. Que en el Inciso Primero del Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se establece *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores..."*.

3. Que con el objetivo de agilizar las actuaciones administrativas, garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y dar una atención oportuna a los requerimientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, derivados de las investigaciones que adelanta con ocasión de las disposiciones contenidas en la Ley 300 de 1996, se considera procedente delegar en los Inspectores y Corregidores, las funciones del Alcalde de Medellín contenidas en los Artículos 61 y 72 de la Ley 300 de 1996, consistentes en el cierre de los establecimientos de comercio que prestan servicios turísticos sin tener Registro Nacional de Turismo y el levantamiento de la referida medida una vez cumplido el trámite de Registro.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en los Inspectores y Corregidores del Municipio de Medellín, las funciones contenidas en los Artículos 61 y 72 de la Ley 300 de 1996, consistentes en el cierre de los establecimientos de comercio que prestan servicios turísticos sin tener Registro Nacional de Turismo y el levantamiento de la referida medida una vez cumplido el trámite de Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2014

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

DECRETO 2032 DE 2014
(Noviembre 28 de 2014)

*Por medio del cual se modifica el Decreto 1984 de 2014, mediante el cual se autorizó la
asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias
(Secretaría de Cultura)*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 59 del artículo 4 del Acuerdo 74 de 2013 y las generales conferidas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

CONSIDERANDO

- A) Que el numeral 59 del artículo 4 del Acuerdo 74 de 2013, facultó al Alcalde de Medellín para autorizar mediante decreto, la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de cualquier agregado del presupuesto de gastos, que no superen el 0.25% del Presupuesto General del Municipio de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos en las normas vigentes. Estas facultades son solo para el último trimestre del 2014.
- B) Que la Secretaría de Cultura mediante oficio con radicado 201400558706 solicitó al COMFIS la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, adicional mediante oficio con radicado 201400559699 modificó el cuadro resumen de las vigencias futuras cambiando los años de las vigencias, y además mediante oficio con radicado N° 201400601152 corrigió el nombre de proyecto
- C) Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 924 y 929 de 2011 emanadas del COMFIS, se verificó el previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, esto es:

- Por tratarse de Una vigencia futura Ordinaria, el Proyecto cuenta con apropiación mínima del 15% de la suma de las Vigencias Futuras Solicitadas, según viabilidad presupuestal 034 de octubre de 2014 emanada de la Subsecretaría Financiera y de Fondos.
- Mediante Certificado de marco fiscal N° 040 de Noviembre de 2014 se analizaron los impactos sobre los indicadores de Ley.
- Mediante Oficio con Radicado 201400583732 el Departamento Administrativo de Planeación,

conceptuó favorablemente la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras para este proyecto."

- D) Que mediante la Resolución numero 079 de noviembre 21 de 2014, el COMFIS aprueba la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias a La Secretaría de Cultura, previa autorización definitiva por parte del Alcalde de Medellín, pero por un yerro de transcripción se hizo alusión a la resolución 078 del 24 de noviembre de 2014 .
- E) Que mediante Resolución Número 082 de Noviembre 21 de 2014, el COMFIS modificó el Artículo 1° de la Resolución 079 de Noviembre 21 de 2014, aclarando un error de transcripción en el referido acto administrativo.
- G) Mediante Decreto 1984 de 2014 se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para ejecutar el proyecto 120173 del banco de Programas y Proyectos, denominado Bibliotecas, Lecturas y desarrollo por un monto de \$ 5.000.000.000, incluyendo en la exposición de motivos en el literal "D" Resolución 079 de Noviembre 21 de 2014, por lo que se hace necesario aclarar los actos administrativos correspondientes
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

"ARTÍCULO 1. Corrijase el Literal ""D"" de los considerandos del Decreto 1984 de 2014 en los siguientes términos:

- D) Que mediante Resolución Número 079 de Noviembre 21 de 2014, el COMFIS aprueba la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias a La Secretaría de Cultura, previa autorización definitiva por parte del Alcalde de Medellín, la cual fue aclarada mediante la Resolución 082 de Noviembre 21 de 2014, modificando el Artículo 1° de la citada Resolución."

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO No. 1969 de 2014 (Noviembre 20)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Juventud y se asignan tareas y responsabilidades.

EL ALCALDE DE MEDELLIN (E),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1551 de 2012 y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1394 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que el Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le confiere la atribución de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, la Secretaría de Juventud tiene la responsabilidad de "Contribuir al desarrollo humano integral de la juventud a través de procesos de conocimiento, información, formación, creación y participación, que reconozcan las diferencias, potencien condiciones y brinden herramientas que les permitan ser agentes de cambio y garantes de vida."

Que mediante el mismo Decreto se le confiere a la Secretaría de la Juventud las siguientes funciones:

- Direccionar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud
- Implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud.
- Transversalizar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud.
- Coordinar con instituciones públicas, privadas y comunitarias modelos participativos de desarrollo de liderazgo juvenil.
- Fortalecer las iniciativas juveniles que desarrollen la capacidad intelectual, la expresión artística, la destreza deportiva y lúdica de los jóvenes.
- Promocionar los valores de la convivencia juvenil, consolidando una ética civil necesaria para fundamentar los acuerdos de no agresión entre grupos en conflicto, y orientar los procesos de reinserción y participación juvenil.
- Gestionar los recursos de inversión provenientes de la cooperación internacional, nacional, metropolitana y local, relativas a créditos, aporte técnico, financiero y de inversión.

- Propiciar con las instituciones, sociales, públicas y privadas, que ofertan servicios para jóvenes, mecanismos de acceso a los mismos, bajo criterios de equidad, de manera que ambos sectores se vinculen en el desarrollo estratégico juvenil.
- Contribuir a la garantía de los derechos de la población Joven del Municipio, en la conservación de la vida, reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, inserción laboral e identidad.
- Generar procesos de interacción e intercambio de saberes con las organizaciones Juveniles y las diversas manifestaciones y movimientos de la población juvenil.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que de acuerdo al proceso de modernización y según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012, se adopta en la Secretaría de la Juventud la planta global de empleos mediante el Decreto 2009 de 2012.

Que de acuerdo con lo anterior y a fin de garantizar continuidad en el proceso establecido para la Secretaría de la Juventud, se requiere conformar las unidades y los equipos de trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Que la conformación de las Unidades y los Equipos de Trabajo descongestionan la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Que consecuente con todo lo anterior y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: El Despacho de la Secretaría de la Juventud estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Emp	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación
2016031	42.800.213	MEJIA ECHEVERRIA VALERIA	2004022	SECRETARIO DE DESPACHO	LIBRE NOM Y REM
2016059	43916449	GUTIERREZ VELASQUEZ LUZ AMPARO	901031	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM
2016065	15.438.325	OROZCO OSPINA JULIO CESAR	20804105	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2016182	36.951.760	ZAMBRANO SANTACRUZ MONICA ADRIANA	20804112	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2005419	1.026.132.800	GRANADA LOTERO DIANA CAROLINA	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2005377	71.657.645	MESA CANO IVAN SANTIAGO	48002002	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD

Artículo 2º: La Secretaría de la Juventud, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 2004022, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Despacho, así como también de la gestión del desempeño individual del personal a su cargo.

Artículo 3º: Conformar la Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de la Juventud, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar, gestionar, y evaluar la formulación, ejecución, seguimiento y control a los procesos de apoyo administrativo, financiero, logístico, de infraestructura, de contratación, y demás requeridos para la operación de programas y proyectos de la dependencia garantizando oportunidad y calidad para la ejecución de las actividades.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Liderar los análisis económicos y financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, de acuerdo con los conocimientos y recursos disponibles; con el propósito de establecer los costos para la contratación de bienes, servicios y demás.
- Coordinar el seguimiento a la ejecución del presupuesto y el Plan de Desarrollo concerniente a la dependencia, con el fin de garantizar el desarrollo de los programas en forma coherente con lo planeado y en cumplimiento de la normatividad.
- Coordinar la formulación, ejecución y consolidación de los diferentes programas y proyectos que se generen en la dependencia en cumplimiento de la misión y los objetivos y en concordancia con las políticas Municipales y el Plan de Desarrollo.
- Planear, armonizar y controlar acciones administrativas, de logística técnica y tecnológica, de instalaciones, suministro de materiales de trabajo y de movilización.

- Diseñar y coordinar programas y proyectos tendientes a la administración, custodia, conservación, actualización y aseguramiento de la información generada en la dependencia.
- Proponer e implementar procedimientos encaminados a dar cumplimiento a la normatividad vigente y conforme a los procesos que se apoyen desde la Unidad con el fin de optimizar el desarrollo institucional.
- Coordinar el suministro de los productos (bienes o servicios) que requiere la secretaría de manera oportuna, eficiente y con los requisitos técnicos establecidos.
- Planear y coordinar la capacitación del personal a fin de facilitar el desarrollo de las diferentes actividades de la dependencia según las políticas establecidas por la Secretaría de Servicios Administrativos.
- Coordinar y monitorear la formulación, radicación y actualización de los proyectos de la Secretaría en el Banco de Programas y Proyectos.
- Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las metas del Plan de Desarrollo, Plan de acción y planes de mejoramiento de la Secretaría, para garantizar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.
- Adelantar y tramitar los procesos contractuales que la Secretaría de la Juventud requiera con el fin de contribuir al cumplimiento de las políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 4º: La Unidad Administrativa, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Emp	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación
2016181	71.667.720	MONTOYA VILLEGAS CARLOS ARTURO	20606116	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.
2004484	22.068.698	ORTIZ PEREZ MARTA LUZ	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2005436	77.175.252	RACERO BAY HAICER MANUEL	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016178	8.013.486	MESA GUZMAN RODRIGO ALFONSO	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2005446	43253234	LOPEZ RUA KAREN	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD
2001728	71.315.655	JIMENEZ MEJIA JONNATHAN	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2005416	43.096.773	GONZALEZ FONNEGRA MARIA YELCI	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2005416	8.161.298	GALLEGO GIL JULIAN	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD

Artículo 5º: La Unidad Administrativa, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606116, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual del personal a su cargo.

Artículo 6º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 7º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes Noviembre de 2014.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO NÚMERO 2077 DE 2014
(Diciembre 4)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2045 DE 2014
EL CUAL CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

EL ALCALDE DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 literal a) numeral 4° de la Ley 136 de 1994 y,

trámite contemplado en los artículos 130 y siguientes del Reglamento Interno del Concejo- Acuerdo N° 69 de 2013.

CONSIDERANDO QUE

- A. De conformidad con el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- B. Mediante el Decreto 2045 del 28 de Noviembre de 2014 se convocó al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del primero (1) de agosto al seis (6) de diciembre de dos mil catorce (2014), a fin de que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los Proyectos de Acuerdo 233, 263, 278, 292 y 298 de 2014.
- C. Mediante oficio radicado 201400617041 se presentó ante el Honorable Concejo de Medellín el escrito de objeciones al Proyecto de Acuerdo 284 de 2014 "Por medio del cual se adopta la iniciativa de prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Medellín.", con la finalidad de surtir el

- D. Es necesario adicionar el citado Decreto 2045 de 2014, en el entendido de convocar al Honorable Concejo de la Ciudad para que tramite de las objeciones al Proyecto de Acuerdo 284 de 2014 "Por medio del cual se adopta la iniciativa de prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Medellín.", contenidas en el oficio radicado 201400617041.

En consideración a lo anterior, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el artículo 1° del Decreto 2045 del 28 de Noviembre de 2014 "Por medio del cual se convoca al Concejo de Medellín a sesiones Extraordinarias", en el entendido que se incluya en dicha sesiones, el trámite de las objeciones al Proyecto de Acuerdo 284 de 2014 "Por medio del cual se adopta la iniciativa de prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas en la ciudad de Medellín.", contenidas en el oficio radicado 201400617041.

ARTÍCULO 2°: Este decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014)

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde

SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCION N°. 80 DE 2014
(Noviembre 27)

“Por medio de la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2015”

La Secretaria de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 1018 de 2013, y el Acuerdo 64 de 2012 y,

de la calidad de vida de la comunidad, en un ambiente de respeto, compromiso e integridad que propenda por el fortalecimiento de valores individuales como la lealtad y la honestidad, garantizando el uso eficiente y eficaz de los recursos.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Hacienda es la instancia municipal encargada de gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Medellín, asegurando las correctas asignaciones de la organización.
2. Que le corresponde a dicha secretaria, establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, impuestos y Tesorería.
3. Que es deber del Municipio de Medellín liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores que permitan a los administrados conocer los objetivos y metas financieras de la entidad.
4. Que dentro de la misión establece que debe contribuir al progreso, al desarrollo económico y mejoramiento

5. Que se adopta para el Municipio de Medellín un cronograma para la distribución de cuentas de cobro del impuesto predial e Industria y Comercio para el año 2015, que permita tecnificar la preparación, presentación, ejecución y control del instrumento de cobro, garantizando la oportunidad de información a la ciudadanía que se refleje en un pago oportuno.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Adoptar para el Municipio de Medellín el Cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Industria y Comercio para el año 2015, de acuerdo a lo establecido en los cuadros anexos, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín el día 27 de noviembre de 2014.

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

**SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2015
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ENERO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 30 - 2014	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 14	8	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	29-ene-15		FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
			29-ene-15

FEBRERO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Enero 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Febrero 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-feb-15		FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
			26-feb-15

MARZO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Febrero 27	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Marzo 6	6 (hábiles)	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-mar-15		FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
			26-mar-15

ABRIL			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Marzo 27	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 01	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-abr-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	29-abr-15

MAYO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Abril 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Mayo 7	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-may-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-may-15

JUNIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Mayo 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Junio 5	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-jun-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	26-jun-15

JULIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Junio 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 7	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-jul-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	30-jul-15

AGOSTO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Julio 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Agosto 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-ago-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-ago-15

SEPTIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Agosto 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Septiembre 7	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-sep-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	29-sep-15

OCTUBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-oct-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	29-oct-15

NOVIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Octubre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Noviembre 6	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-nov-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	27-nov-15

DICIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Noviembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Diciembre 7	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro		5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	21-dic-15	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-dic-15

**SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2015
IMPUESTO PREDIAL PRIMER TRIMESTRE**

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 30 - 2014	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 21	14	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	06-feb-15	26-mar-15	Poblado, Estadio, Laureles, America,	146.549
15-16-10	11-feb-15	26-mar-15	Guayabal, Belen, Candelaria.	123.862
13-05-06-07	16-feb-15	26-mar-15	San Javier, Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	158.053
08-09-04	19-feb-15	26-mar-15	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	124.611
01-02-03	23-feb-15	26-mar-15	Popular. Santa Cruz. Manrique.	83.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	23-feb-15	26-mar-15	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buriticá, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	6.217
17-18-19-20	25-feb-15	26-mar-15	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	35.940
TOTAL FACTURAS				678.285

Comuna 50 débito automático el 16 de Febrero 2015

**SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2015
IMPUESTO PREDIAL SEGUNDO TRIMESTRE**

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	marzo 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 13	7	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	29-abr-15	26-jun-15	Poblado, Estadio, Laureles America,	146.549
15-16-10	05-may-15	26-jun-15	Guayabal, Belen, Candelaria.	123.862
13-05-06-07	11-may-15	26-jun-15	San Javier, Castilla- Doce de Octubre- Roledo.	158.053
08-09-04	14-may-15	26-jun-15	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	124.611
01-02-03	19-may-15	26-jun-15	Popular. Santa Cruz. Manrique.	83.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47- 48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61- 62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76- 77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91- 92-93-94	19-may-15	26-jun-15	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buitica, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto trunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	6.217
17-18-19-20	22-may-15	26-jun-15	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena.	35.940
TOTAL FACTURAS				678.285

Comuna 50 débito automático el 15 de Mayo

**SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2014
IMPUESTO PREDIAL TERCER TRIMESTRE**

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Junio 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 13	8	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	29-jul-15	29-sep-15	Poblado, Estadio, Laureles America	146.549
15-16-10	31-jul-15	29-sep-15	Guayabal, Belen, Candelaria.	123.862
13-05-06-07	05-ago-15	29-sep-15	San Javier, Castilla- Doce de Octubre-	158.053
08-09-04	10-ago-15	29-sep-15	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	124.611
01-02-03	14-ago-15	29-sep-15	Popular. Santa Cruz, Manrique.	83.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	14-ago-15	29-sep-15	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buriticá, Alejandría, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	6.217
17-18-19-20	21-ago-15	29-sep-15	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	35.940
TOTAL FACTURAS				678.285

Comuna 50 débito automático el 14 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2014
IMPUESTO PREDIAL CUARTO TRIMESTRE

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Rentas	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 13	9	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	30-oct-15	28-dic-15	Poblado, Estadio, Laureles America	146.549
15-16-10	04-nov-15	28-dic-15	Guayabal, Belen, Candelaria.	123.862
13-05-06-07	06-nov-15	28-dic-15	San Javier, Castilla- Doce de Octubre-	158.053
08-09-04	11-nov-15	28-dic-15	Villa Hermosa- Buenos Aires - Aranjuez,	124.611
01-02-03	17-nov-15	28-dic-15	Popular. Santa Cruz. Manrique.	83.053
21-22-23-30-31-32-33-34-35-36-37-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-71-72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-91-92-93-94	17-nov-15	28-dic-15	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro, El Santuario, La Ceja, Retiro, Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buritica, Alejandria, Arboletes, Necocli, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali	6.217
17-18-19-20	20-nov-15	28-dic-15	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	35.940
TOTAL FACTURAS				678.285

Comuna 50 débito automático el 17 de Noviembre

DECRETO 1123 DE 2014
(JULIO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Directora de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, mediante oficio con radicado número 201400356056 solicitó la adición en el agregado de inversión de los recursos provenientes de la adición número 3 al contrato interadministrativo 4600049752 de 2013 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, por valor de TRES MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.051.275.200)
- D) Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400363170 recibido el 22 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes de la adición número 3 al contrato interadministrativo 4600049752 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BILBIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLÍN			
INGRESOS			
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín			
931000114	90200000	91231	00000.00000.0001 9000000 3.051.275.200

DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS INVERSIÓN						
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
931000114	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		2.734.117.563
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000114	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		225.157.637
FORTALECIM MEMORIA DOCUM DE MEDELLÍ						
931000114	90200000	923450211	16002.54507.0099	9080316		92.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.051.275.200	3.051.275.200

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1124 DE 2014
(JULIO 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas*

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201400364853 y 201400364846 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.785.210.220), recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600001570 de 2014 y 4600000496 de 2013 suscritos con la Gobernación de Antioquia.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de

Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de los contrato interadministrativo número 4600001570 de 2014 y 4600000496 de 2013 suscritos con la Gobernación de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO			
R.P-Convenios con otros entes públicos			
941000414	91100000	911312	00000.00000.0001
		90000000	2.785.210.220
FUNCIONAMIENTO			
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS			
941000414	91100000	9211022031	00000.00000.0001
		90000000	2.567.348.795
OTROS GASTOS GENERALES			
941000414	91100000	9212032094	00000.00000.0001
		90000000	217.861.425
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN		2.785.210.220	2.785.210.220

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1140 DE 2014
(JULIO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo

la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400372890 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$896.488.020), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600054977 de 2014 suscrito con la Secretaría de Participación Ciudadana.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600054977 de 2014 suscrito con la Secretaría de Participación Ciudadana,

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	896.488.020	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000114	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		830.081.480
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		66.406.540
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					896.488.020	896.488.020

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaría de Hacienda

DECRETO 1154 DE 2014
(JULIO 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400378737 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$753.305.724), recursos

provenientes del contrato interadministrativo número 4600001844 de 2014 suscrito con la Gobernación de Antioquia.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600001844 de 2014 suscrito con la Gobernación de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
FUNCIONAMIENTO				
DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO				
R.P-Convenios con otros entes públicos				
941000414	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000
				753.305.724
FUNCIONAMIENTO				
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS				

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
941000414 91100000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		589.643.480
OTROS GASTOS GENERALES		
941000414 91100000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		163.662.244
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	753.305.724	753.305.724

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1158 DE 2014
(JULIO 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso

de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201400378757 y 201400378748 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$281.781.525), recursos provenientes de la adición 2 y ampliación 2 de los contratos interadministrativos números 4600050581 de 2013 y 4600050582 de 2013 suscritos con la Secretaría de la Juventud.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de la adición 2 y ampliación 2 a los contratos interadministrativos números 4600050581 de 2013 y 4600050582 de 2013 suscritos con la Secretaría de la Juventud, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000114	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	281.781.525	
FUNCIONAMIENTO						
OTROS SERVICIOS PERSONALES						
931000114	91100000	9211022037	00000.00000.0001	9000000		260.908.820
OTROS GASTOS GENERALES						
931000114	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		20.872.705
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					281.781.525	281.781.525

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1168 DE 2014
(JULIO 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201400378734 y 201400378729 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS

(\$8.445.359.713), recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600055169 de 2014 y 4600055171 de 2014 suscritos con la Secretaría de Educación.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de los contratos interadministrativos números 4600055169 de 2014 y 4600055171 de 2014 suscritos con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO			
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín			
931000114 91100000 91231 00000.00000.0001 9000000		8.445.359.713	
FUNCIONAMIENTO			
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS			

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
931000114 91100000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		7.746.637.771
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114 91100000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		698.721.942
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	8.445.359.713	8.445.359.713

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1177 DE 2014
(JULIO 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado

para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, mediante oficio con radicado número 201400326797 solicitó la adición en el agregado de inversión de los recursos provenientes del convenio interadministrativo número 07 de 2012 y modificación número 3 del 11 de febrero de 2014, suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L (\$26.788.608.000)
- D) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED, hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400358424 recibido el 29 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la presente vigencia, procedentes del convenio interadministrativo número 07 de 2012 y modificación número 3 del 11 de febrero de 2014 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
DESCRIPCIÓN				
INSTITUTO SOCIAL DE VIVENDA Y HABITAT DE MEDELLIN - ISVIMED				
INGRESOS				
R.P-Convenios con otros entes públicos				
941000414	91400000	911312	00000.00000.0001	9000000
				26.788.608.000
GASTOS INVERSIÓN				
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med				
941000414	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106
				26.788.608.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN				
				26.788.608.000
				26.788.608.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1185 DE 2014
(JULIO 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 106 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201400385509 solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.090.996.920), recursos provenientes

de la adición del contrato interadministrativo número 4600055344 de 2014 suscrito con la Secretaría de Educación.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la presente vigencia, procedentes de la adición del contrato interadministrativo número 4600055344 de 2014 suscrito con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES				
FUNCIONAMIENTO				
DESCRIPCIÓN				
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO				
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín				
931000114 911000001 91231 10000.00000.0001 9000000				
3.090.996.920				
FUNCIONAMIENTO				
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS				

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
931000114 91100000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		2.107.580.800
OTROS GASTOS GENERALES		
931000114 91100000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		983.416.120
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	3.090.996.920	3.090.996.920

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1189 DE 2014
(JULIO 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 106 y 107 del artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 106 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre

facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

- C) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, mediante oficio con radicado número 201400381140 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600055327 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda, por valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA PESOS M.L (\$1.916.650.080)
- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM hace parte del presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400387601 recibido el 31 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la adición de los recursos para el agregado de inversión de la presente vigencia.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en los agregados de funcionamiento e inversión para la presente vigencia, procedentes del contrato interadministrativo número 4600055327 de 2014 suscrito con la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM					
INGRESOS					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000114	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.916.650.080
GASTOS FUNCIONAMIENTO					
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS					
931000114	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	1.654.776.000
OTROS GASTOS GENERALES					
931000114	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	119.900.000
GASTOS INVERSIÓN					
Adecuacion de Infraestructura fisica					
931000114	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512	141.974.080
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN				1.916.650.080	1.916.650.080

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín